



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 09 de febrero 2024.

VISTO, el Expediente MPA-E-103.837-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple del idóneo en informática Sr. Gastón Ezequiel SUBIABRE TORRES, D.N.I. N° 41.058.585, para prestar servicios en la Dirección de Sistema dependiente de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción y Ambiente por el periodo de doce (12) meses.

Que a través de Resolución Ss.A.F. N° 29/2024, se autorizó el llamado a Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 1/2024 – RAF 548, adjunta en orden 36.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota S/N° adjunta en orden 53, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación directa al Sr. Gastón Ezequiel SUBIABRE TORRES - C.U.I.T. N° 20-41058585-6, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 4.077.900,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que, en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8066UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8066, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k) y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 - Anexo II, N° 565/23 y N° 01/2024 y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial N° 1511, artículo 16, y el Decreto Provincial N° 3122/2023.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento y Adjudicar la Contratación Directa por

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Adjudicación Simple N° 1/2024 – RAF 548 del idóneo en informática Sr. Gastón Ezequiel SUBIABRE TORRES, D.N.I. N° 41.058.585, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 4.077.900,00), para prestar servicios en la Dirección de Sistema dependiente de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción y Ambiente por el periodo de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Contrato que se incorpora como Anexo I de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será solventado afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8066UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8066, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 124/24.-

FERNANDEZ Karina Daniela

Firmado digitalmente por FERNANDEZ
Karina Daniela
Fecha: 2024.02.09 12:08:00 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 124/24.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 39.391.338, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra señor Gastón Ezequiel SUBIABRE TORRES, D.N.I. N° 41.085.585, constituyendo domicilio legal en Leandro N. Alem N° 3917 de la ciudad de Ushuaia en adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos técnicos idóneos en informática para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección en Sistemas dependiente de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción y Ambiente sito en Fitz Roy N° 164 - Ushuaia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de treinta (30) horas semanales, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas:

- Gestión, configuración y manejo de equipos informáticos.
- Gestión, configuración y manejo de máquinas a redes informáticas
- Instalación, configuración y soporte de sistemas operativos, Windows, Linux y Mac.
- Mantenimiento preventivo y correctivo en infraestructura informática.
- Asistir técnicamente a las oficinas que integran el ministerio.
- Reportar al personal de informática los errores de los sistemas reportados por los usuarios.
- Realizar reportes de inconvenientes en el parque informático del ministerio para seguimiento de incidencia.
- Manejo y administración del cableado y estructurado de redes.
- Manejo, administración, configuración y mantenimiento de redes inalámbricas.
- Asistencia y soporte a usuarios finales en sus distintas modalidades.
- Instalación y configuración de dispositivos periféricos.
- Tareas de soporte técnico y de infraestructura informática.
- Soporte en microinformática.
- La modalidad de trabajo será de forma presencial.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas fijas del mes 1 al 3 de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 220.000,00), del mes 4 al 6 de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 286.000,00), del mes 7 al 9 de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 371.000,00), del mes 10 a 12 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 482.300,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° **072048568800038555604**, Caja de Ahorro en pesos N° **485-385556/0** del Banco SANTANDER, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.077.900,00).

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL**



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2024. -

FERNANDEZ Karina Daniela
Firmado digitalmente por FERNANDEZ
Karina Daniela
Fecha: 2024.02.09 12:08:29 -03'00'